

Ambiente y derechos humanos en Venezuela

De las políticas de megáfono a la destrucción del paraíso



—» **ALEJANDRO ÁLVAREZ IRAGORRY**
Doctor en Ciencias, mención Ecología, y licenciado en Biología (Universidad Central de Venezuela). Coordinador de Clima21–Ambiente y Derechos Humanos. Especialista en gestión social del ambiente, defensor de derechos humanos ambientales.



La discusión en la esfera pública sobre los derechos humanos ambientales es un tema relativamente nuevo en Venezuela, y solo a partir del proceso constituyente de 1999 tomó relevancia pública, a raíz de la incorporación de derechos ambientales al marco constitucional.

En general, el país acogió con entusiasmo los nuevos derechos. Tal aceptación pudo deberse a que Venezuela

había sido pionera en temas de gestión ambiental desde finales de los años setenta y que, asimismo, existía un importante número de organizaciones de la sociedad civil que realizaban proyectos ambientales en diferentes regiones del país.

Algunas de estas organizaciones venían advirtiendo sobre el creciente proceso de deterioro ambiental producto de la realización de grandes proyectos económicos que frecuentemente eran contrarios a las políticas ambientales definidas por el propio Estado y sus leyes.

Adicionalmente, este cambio constitucional ocurrió al inicio del primer período de gobierno del teniente coronel Hugo Chávez Frías, cuyas propuestas y modo de acción llevó a muchos grupos ambientalistas a esperanzarse con que el nuevo gobierno fuera garante del cumplimiento de los derechos ambientales presentes en la nueva constitución, a la vez que atacara las causas socioeconómicas y sociopolíticas subyacentes a los procesos de deterioro ambiental.

En este trabajo se discuten los posibles avances y retrocesos en el logro de la plena efectividad de los derechos humanos ambientales en Venezuela, en particular en su relación con la actividad minera.

Ello nos llevará a preguntar, tal como lo hicieron Jeffords y Minkler (2016), si el establecimiento de derechos ambientales en las constituciones son una condición suficiente para tener una mejor gestión ambiental y promover la realización plena de los derechos ambientales.

El ambientalismo de megáfono

En la primera década de los años 2000 el gobierno de Hugo Chávez se proclamó promotor del desarrollo endógeno sustentable, respetuoso de la Madre Tierra, contrario a las ideas destructoras del neoliberalismo capitalista y, finalmente, ecosocialista (García-Guadilla, 2009; Velasco, 2009). Este discurso estuvo acompañado en algunos momentos por programas de gobierno que en principio potenciaron la participación popular en la gestión ambiental (Álvarez, Novo y Luy, 2018; Terán Mantovani, 2017).

El apoyo mayoritario de los primeros años a las acciones del régimen encubrió el hecho de que ya en sus primeras etapas se incumplieron promesas realizadas durante la campaña electoral respecto a temas ambientales relevantes¹ (Pérez, 2007; García-Guadilla, 2009) y que se inició un progresivo debilitamiento del movimiento ambiental, producto de la cooptación, la polarización política y la creciente intolerancia ante toda forma de disenso (Velasco, 2017; López Maya, 2015).

El Plan de la Nación 2007-2013² establecía que se construiría un modelo de desarrollo que debía «reconciliar su relación con el medio ambiente, im-

-
- 1 Las dos más relevantes fueron la promesa de derogar el decreto que legalizaba la minería dentro de la reserva forestal de Imataca y la suspensión del proyecto de tendido eléctrico entre Venezuela y Brasil que atravesaba el Parque Nacional Canaima, declarado Patrimonio de la Humanidad.
 - 2 Proyecto Simón Bolívar, Primer Plan Socialista 2007-2013.



Contaminación por actividad humana en la costa del lago Maracaibo, Venezuela.
Foto: Willfredorrh, via Flickr

pulsando un modelo de producción y de consumo» que pusiera «límites al crecimiento sin postergar los derechos de los pobres».³

En el ámbito internacional este discurso alcanzó una mayor proyección. En 2009, la participación de Hugo Chávez en la COP15 fue muy celebrada, y eso lo convirtió en una especie de vocero de movimientos sociales y de gobiernos que exigían una mayor justicia climática (Terán Mantovani, 2017; Álvarez Iragorry, 2016).

Por su parte, hacia lo interno, a partir del año 2009, el Gobierno inició

una ola de expropiaciones compulsivas, que incluyó minas de oro que estaban siendo explotadas por empresas transnacionales, a las que se acusó de cometer delitos ambientales.

El discurso proambientalista del Gobierno progresivamente fue entrando en contradicción con sus propias políticas económicas a medida que se profundizaron las políticas extractivistas, rentistas y desarrollistas que previamente había atacado (Gudynas, 2010; García-Guadilla, 2013; García-Guadilla, 2009; Febres, 2011).

La destrucción ambiental como política de Estado

Luego de la elección de Nicolás Maduro en 2013 se inició una serie de

³ El dilema no resuelto entre la búsqueda de justicia social y la protección ambiental ha sido un patrón entre muchos gobiernos *progresistas* de la región (Gudynas, 2010).

procesos de cambio de las políticas gubernamentales dirigidas a construir una compleja estructura legal e institucional para controlar toda la actividad minera (Monsalve y López, 2018).

En 2016, el Gobierno decretó la creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco (AMO), que comprende una superficie de más de 111.000 km² de territorios a lo largo de la ribera sur del río Orinoco e incluye una importante variedad de hábitats y ecosistemas naturales y territorios indígenas.

Este decreto fue cuestionado por muy diversos actores sociales y se ejercieron acciones judiciales para intentar detener su implementación, sin lograr ninguna respuesta del Estado.

Luego de la expropiación de las empresas mineras, las zonas que estas ocupaban fueron invadidas por un número cada vez mayor de mineros ilegales, los que se distribuyeron primero por la zona de mayor producción aurífera y luego por todo el territorio de los estados Bolívar y Amazonas. En estas circunstancias, la actividad minera comenzó a realizarse sin ninguna limitación, regulación o control gubernamental.⁴

En estas zonas, la actividad pasó a ser controlada por bandas armadas, delincuencia organizada internacional y grupos de guerrilla colombiana, todo ello en connivencia con entes del Esta-

« Venezuela está sufriendo un incremento exponencial de casos de malaria asociados al deterioro ambiental generado por la actividad minera »

do o por ausencia de este (Rosales, 2019; International Crisis Group, 2019).

Por su parte, la emergencia humanitaria compleja⁵ que sufre Venezuela y el acelerado aumento del precio del oro en los mercados internacionales luego de la crisis financiera del 2008 ha agravado la situación al impulsar a importantes contingentes de personas de todo el país a las zonas mineras, seducidas por la falsa promesa de riqueza fácil derivada de la economía del oro.

Impacto de la situación actual sobre los derechos humanos ambientales

Todas estas situaciones están produciendo graves violaciones a los derechos humanos, tanto de las poblaciones locales como a largo plazo de las personas en contextos mucho más amplios. A continuación, un resumen de las principales violaciones.

El incremento de la actividad minera en la zona está generando un aumento de la incidencia de enfermeda-

4 Para ver un resumen de los impactos socioambientales asociados a la minería en Venezuela véase *Clima21-Ambiente y Derechos Humanos* (1 de julio de 2019).

5 Sobre el uso de este concepto véase ACSOL (17 de noviembre de 2017).

des metaxénicas, de transmisión sexual, metabólicas y otras. Venezuela está sufriendo un incremento exponencial de casos de malaria asociados al deterioro ambiental generado por la actividad minera (OMS, 2018; Observatorio Venezolano de la Salud, 2018). Esta situación, en combinación con la migración forzada, está generando una dispersión de enfermedades infecciosas hacia los países vecinos (Grillet et al., 2019).

A pesar de la falta de información disponible, puede afirmarse que es altamente probable que una cantidad importante de los pobladores de la zona estén siendo intoxicados de manera grave por el mercurio usado en las actividades mineras.⁶ No existe evidencia de que se haya disminuido o detenido el uso de mercurio en los últimos años, a pesar de la prohibición de venta y comercialización de esta sustancia. Tampoco se tiene información alguna de que el Estado venezolano esté realizando acciones de control de la contaminación por mercurio o de atención a las personas afectadas.

Derecho a un ambiente equilibrado y su relación con el derecho a la biodiversidad⁷

La actividad minera genera altas tasas de deforestación. Entre los años 2000 y 2015, como consecuencia de esta acti-

vidad, en Venezuela fueron destruidos un total de 5266 km² de vegetación (RAISG, 2019). Venezuela es el país de la región amazónica con mayor crecimiento de su tasa de deforestación (RAISG, 2015). Todos los parques nacionales localizados al sur del Orinoco están siendo afectados por la actividad minera (RAISG, 2019).

Derecho al agua potable y al saneamiento

En Venezuela han sido afectadas tanto por deforestación como por contaminación derivada de la minería todas las cuencas de la región amazónica (Machado Allison, 2017), lo que pone en peligro la salud y seguridad de todos sus habitantes.

Derecho a la información, acceso a la justicia y protesta pacífica

El Estado niega el derecho de acceso a la información en todos los aspectos relacionados con la minería, incluyendo niveles de deterioro ambiental, deforestación, contaminación, políticas de control, etc. Esta situación es agravada por la difusión deliberada de información políticamente manipulada por el Gobierno.

El acceso a la justicia está totalmente coartado. Un grupo de ciudadanos solicitó la nulidad del decreto del AMO ante el Tribunal Supremo de Justicia, sin que esta instancia se haya pronunciado luego de tres años de

6 Para un resumen de la información sobre contaminación por mercurio en la Guayana venezolana véase Red Ara (2013).

7 OHCHR (2017).

realizada la petición (Plataforma Ciudadana en Defensa de la Constitución Bolivariana, 2016). La organización de defensa de derechos humanos Provea denunció este proyecto minero ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin que las sugerencias de esta Comisión hayan sido tomadas en cuenta por el Estado (Provea, 2016).

Asimismo, el artículo 25 del decreto que creó el AMO deroga de forma tácita el derecho a la protesta y da facultades discrecionales a las autoridades policiales para que actúen sin restricciones cuando consideren que se están «obstaculizando» las operaciones de las zonas productivas.

En conclusión

El Estado venezolano está violando el derecho de sus ciudadanos a un ambiente sano y al agua en el contexto de las actividades mineras, incumple sus obligaciones con respecto a la protección al ambiente y la biodiversidad y coarta los derechos de acceso y de protesta pacífica de la ciudadanía.

Esta situación pone en grave peligro tanto la vida y salud de los habitantes de las zonas mineras de Venezuela como el futuro del país, al destruirse gran parte de las contribuciones de la naturaleza que potenciarían una transición hacia el desarrollo sostenible (De Lisio, 2016). A la vez, es una grave pérdida de oportunidades al no haberse aprovechado el potencial de cambio hacia la sostenibilidad que promovían los derechos humanos ambientales presentes en la Constitución.

Queda claro, al menos para el caso de Venezuela, que la inclusión de derechos ambientales en las Constituciones no es una condición suficiente para avanzar hacia la sustentabilidad. Resulta necesario además promover políticas públicas inteligentes y coherentes, instituciones sólidas y un adecuado financiamiento, en un contexto democrático, de respeto al Estado de derecho.

Referencias

- ACSOL (17 de noviembre de 2017). «De la crisis a la emergencia humanitaria compleja». Recuperado de <<http://bit.ly/2kWZ7g4>>.
- ÁLVAREZ IRAGORRY, A., NOVO, I., y LUY, A. (2018). #SinAgua. *Situación del derecho al agua potable en Venezuela: caso Área Metropolitana de Caracas*. Caracas: Coalición Clima21-Fundación Tierra Viva.
- ÁLVAREZ IRAGORRY, A. (2016). *Bases legales y avances en políticas públicas para la adaptación al cambio climático en Venezuela. Una mirada desde los derechos humanos*. Caracas: Phynatura, EDEPA, EcoJuegos.
- CLIMA21-AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS. (1999). «Carta a la Dra. Michelle Bachelet», *Civilis Derechos Humanos*. Recuperado de <<http://bit.ly/2mtO2nk>>.
- DE LISIO, A. (2016). *Transición al desarrollo sustentable en Venezuela*. Caracas: ILDIS. Disponible en <<http://bit.ly/2m8KID6>>.
- ESPACIO PÚBLICO. (2017). *Informe 2017: Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela*.

- Recuperado de: <http://espaciopublico.org/informe-anual-2017>.
- FEBRES, M. E. (2011). «El desarrollo sustentable en el gobierno de Hugo Chávez: del dicho al hecho», *Mundo Nuevo*, año III, vol. 1, n.º 6, 17-38.
- GARCÍA-GUADILLA, M. P. (2013). «Neo-extractivismo, neo-rentismo y movimientos sociales en la Venezuela del siglo XXI: conflictos, protestas y resistencia», ponencia presentada en el XXXI *International Congress of the Latin American Studies Association (LASA)*. Washington DC, 29 de mayo al 1 de junio.
- GARCÍA-GUADILLA, M. P. (2009). «Eco-socialismo del siglo XXI y modelo de desarrollo bolivariano: los mitos de la sustentabilidad ambiental y de la democracia participativa en Venezuela», *Rev. Venez. de Econ. y Ciencias Sociales*, vol. 15, n.º 1 (ener-abr.), 187-223.
- GARCÍA-GUADILLA, M. P. (2001). «Institucionalización de nuevas ciudadanías y reestructuración de los conflictos socioambientales en Venezuela», ponencia presentada en el XIII *International Congress of the Latin American Studies Association*, Washington dc.
- GRILLET, M. E. et AL. (2019). «Venezuela's humanitarian crisis, resurgence of vector-borne diseases, and implications for spillover in the region», *The Lancet*. DOI: [http://dx.doi.org/10.1016/S1473-3099\(18\)30757-6](http://dx.doi.org/10.1016/S1473-3099(18)30757-6).
- GUDYNAS, E. (2010). «Si eres tan progresista ¿por qué destruyes la naturaleza? Neoextractivismo, izquierda y alternativas», *Ecuador Debate. Conflictos del extractivismo*, n.º 79, abril, 61-82. Quito: Centro Andino de Acción Popular.
- INTERNATIONAL CRISIS GROUP. (2019). *El peso del oro: violencia en el sur de Venezuela*. Informe sobre América Latina n.º 73. Recuperado de <http://bit.ly/2moLkWf>.
- JEFFORDS, C., y MINKLER, L. (2016). «Do constitutions matter? The effects of constitutional environmental rights provisions on environmental outcomes», *Kyklos*, vol. 69, n.º 2, 294-335.
- LÓPEZ MAYA, M. (2015). «Participación y poder popular en Venezuela: antes y ahora», *Revista de Historia*, pp. 53-77. Maracaibo.
- MACHADO ALLISON, A. (2017). «La conservación de ambientes acuáticos: petróleo y otras actividades mineras en Venezuela». En: Rodríguez-Olarte, D. (ed.). *Ríos en riesgo de Venezuela*, vol. 1. Colección Recursos Hidrobiológicos de Venezuela (pp. 189-201). Barquisimeto: Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA).
- MONSALVE, D., y LÓPEZ, A. (2018). Ruta del Extractivismo Minero en Venezuela (2014-2017). Plataforma Contra el Arco Minero / CER-Latinoamericana. Desarmando el Arco Minero. Boletín n.º 2. Recuperado de <http://bit.ly/2m7Dcmy>.
- OBSERVATORIO VENEZOLANO DE LA SALUD. (2018). «Pronunciamiento ante la grave epidemia de Malaria en Venezuela», <https://www.ovsalud.org/publicaciones/salud/epidemia-malaria-venezuela>.
- OHCHR. 2017. *Informe sobre los derechos humanos y la diversidad biológica*. Recuperado de <http://bit.ly/2m8lzmV>.
- OMS. (2018). *World Malaria Report*. Recuperado de <http://bit.ly/2kqgaqC>.
- PLATAFORMA CIUDADANA EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN BOLIVARIANA. (2018). (2 de junio de 2018). «El Escandaloso Silencio de la Justicia: A dos años de la Solicitud de Nulidad

del Decreto que creó el “Arco Minero del Orinoco”, *Aporrea*. Recuperado de <https://www.aporrea.org/tiburon/a264283.html>.

- PÉREZ, J. A. (2007). *La Revolución Bolivariana: la vía venezolana hacia el desarrollo sustentable*. La Plata: Centro de Estudios Sudamericanos. Departamento de América Latina y el Caribe. 181. Recuperado de <http://bit.ly/2kzkXGu>.
- PROVEA. (2016). «Informe conjunto. Derechos Humanos en el contexto del proyecto Arco Minero del Orinoco». Recuperado de <http://bit.ly/2mmBU7o>.
- RAISG. (2019). *Mapa de áreas protegidas y territorios indígenas*. Recuperado de <https://www.amazoniasocioambiental.org/es/mapas>.
- RAISG. (2015). *Deforestación en la Amazonía 1970-2013 (atlas)*. Recuperado de <http://bit.ly/2mvyWoD>.
- RED ARA. (10 de noviembre de 2013). «La contaminación por mercurio en la Guayana venezolana: una propuesta de diálogo para la acción». Recuperado de <http://bit.ly/2moLvRp>.
- ROSALES, A. (2019). «Statization and denationalization dynamics in Venezuela’s artisanal and small scale-large scale mining interface», *Resources Policy*, vol. 63, 101422.
- TERÁN MANTOVANI, E. (2017). «El devenir histórico de los ecologismos venezolanos y el crucial dilema ecológico en la Revolución Bolivariana», *Territorios Comunes*, año 1, n.º 1, 23-26.
- TRINCA, D. (2005). «La ocupación de la Amazonía vista desde Venezuela», *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, n.º 24, mayo, 37-46. Quito.
- VELASCO, F. J. (2017). «Breve relación de la historia del ambientalismo venezolano: hitos, dinámicas y perspectivas», *Territorios Comunes*, año 1, n.º 1, 13-18.
- VELASCO, F. J. (2009). *Ecosocialismo*. Caracas: Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

